

la salida, el aire y la libertad de la calle y del hogar!"

"La escuela de aplicación y la escuela normal funcionan en cierto modo y á menudo, no como dos departamentos de una misma institución y estrecha, íntimamente vinculados. Nô; sueno tener de común sino el techo que cubre todo el edificio en que se alojan, sin que se armonicen las teorías que oyen bien ó mal expuestas en el curso normal, con las prácticas que presentan en la escuela anexa."

«Y todo esto es debido principalmente a que la dirección general suele estar confiada, unas veces á profesores ó profesoras que no tienen de tales sino el diploma y la instrucción general; pero á los que falta lo que debiera caracterizarlos, el carácter del maestro, el alma de tal, y otras veces á respetables caballeros, sin título profesional ninguno, con vinculaciones sociales, ilustrados, quizá extensamente ilustrados en algunos ramos de los conocimientos humanos, pero sin preparación especial para ocupar el puesto y aceptar la grave responsabilidad que entraña el ser director de la escuela normal; que carecen no sólo de la preparación pedagógica requerida, sino también de la contestura especial propia de que deben estar hechos los que van á ser maestros de maestros, que ocupan ese puesto que la suerte ó las influencias le proporcionan, como ocuparían otro cualquiera que les presentase las mismas ventajas materiales; directores, regentes y profesores improvisados, sin antecedentes como educadores, que empezarón por ser aves de paso en la enseñanza, cuyas pueras entre nosotros se abren por desgracia demasiada fácilmente á todo el mundo, que no tienen amor á la escuela, ni fé alguna en la carrera de la enseñanza, en el porvenir del educador, que su propia conducta y hasta los juicios que emité <sup>rá</sup> presencia de los futuros educadores, los alumnos maestros, son desalentadores.»

"Directores, regentes, profesores que lo primero que anuncian al alumno maestro son los sinsabores, los inconvenientes, los desencuentos de la profesión, exagerándolos quizá, presentándolos con negros colores, y apenas les insinúan la posibilidad del triunfo, las satisfacciones dulces, incomparables, íntimas, que se cosechan. Y como podrían alentarlos tampoco, si ellos mismos, á pesar del delicado puesto que ocupan, no saben, á menudo, que esas satisfacciones se alcanzan, si no las han sospechado siquiera, si no las creen posible quizá, que creen en cambio, llenada su misión, permaneciendo en el local de la escuela en las horas reglamentarias, que nunca reúnen el personal docente, para cambiar ideas, ingerir mejoras, alentar á los buenos, sacudir el espíritu de los dormidos, que no se les ve en ninguno de los lugares en que su presencia sería necesaria, ni en los exámenes de las escuelas públicas para las que preparan á los maestros, ni en las conferencias pedagógicas, ni en ninguna de las reuniones á las que debieran concurrir en primer término, ni escriben en las revisiones de educación, ni en ninguna parte dan señales de vida. Ese es el ejemplo que dan al alumno maestro.»

«Y el alumno maestro, al terminar su carrera, recibe hoy su diploma como recibe el vendedor ambulante la patente que lo autoriza á vender de puerta en puerta su mercadería, percibiendo por ella la escasa compensación en dinero que le servirá para subvenir á sus necesidades materiales. ¡No se le

ocurrirá siquiera que el título que se le entrega, casi siempre sin ceremonia alguna, fría, friamente, lo habilita para algo más grande que para vender también su escasa, su pretendida ciencia, de distrito en distrito, de consejo en concejo, de pueblo en pueblo!»

(Continuara)

### Ministerio de Gobierno y Policía

#### Dirección de Gobierno

##### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único: — Elévase á la categoría de ciudad la Villa de Chupaca, de la Provincia de Huancayo, en el Departamento de Junín.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los 22 días del mes de Agosto de 1898.

RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.

C. DE PIÉROLA. — Presidente de la Cámara de Diputados.

Leonidas Cárdenas, — Senador Secretario.

Eduardo I. Bueno, — Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno á los 24 días del mes de Agosto de 1898.

N. DE PIÉROLA.

*José María de la Puente.*

*Lima, Noviembre 5 de 1898.*

Visto el oficio del 2 del presente en el que la Junta Electoral Nacional expone la imposibilidad de realizar las elecciones generales en Mayo del año próximo, como lo prescribe el artículo 22 de la ley, si la renovación de las Juntas Provinciales de Registro no tiene lugar en el presente mes; y

Considerando:

Que, si bien parece deducirse del artículo 22 de la ley electoral que esa renovación ha de tener lugar inmediatamente después de la convocatoria á dichas elecciones hecha por el Poder Ejecutivo el 10 de Febrero próximo, tal inteligencia de aquél artículo es incompatible con otros preceptos terminan-

tes de la ley y harían irrealizable en la época fijada por ésta la elección misma.

Que se conforma enteramente con el espíritu del citado artículo 22 la demanda de la Junta Electoral Nacional;

Se resuelve:

Digase á la Junta Electoral Nacional que puede proceder, desde luego, á la designación, por sorteo de los miembros de las Juntas Provinciales de Registro.

Regístrate y comuníquese.  
Rúbrica de S. E.

*Puente.*

##### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo primero.—Créase en la Provincia de Pallasca del Departamento de Ancachs el nuevo distrito de "La Pampa" del que formarán parte, el pueblo de este nombre, que será la capital, el pueblo de "Yanac", el caserío de "Yuramarca" y las estancias de Chulloc, Llacabamba, Huayllamas y Ranguras.

Artículo segundo.—El expresado Distrito tendrá por límites al Norte el río Ninabamba, al Sur el río Santa, al Este los actuales confines del pueblo de Yanac y al Oeste la línea de cerros llamada la "Cuchilla".

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á los 25 días del mes de Octubre de 1898.

RAFAEL VILLANUEVA, — Presidente del Senado.

C. DE PIÉROLA, Presidente de la Cámara de Diputados.

Leonidas Cárdenas, Senador Secretario.

Eduardo I. Bueno, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los 21 días del mes de Noviembre de 1898.

*N. DE PIÉROLA.*

*José María de la Puente.*

##### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de Villa el pueblo de Huancayo de la Provincia de Celendín.